

ACUERDO MUNICIPAL N° 11

(05 JULI 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO, EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO – TODOS SOMOS SABANETA-SABANETA CIUDAD PARA EL MUNDO-SABANETA CIUDAD CONSCIENTE - 2020 - 2023, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL 06 DEL 13 DE JUNIO DE 2020”

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el artículo 311, 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, la Ley 617 de 2000_Ley 1483 de 2011 reglamentada por el Decreto 2767 de 2012 y el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el CONPES 3463 de marzo 12 de 2007, el artículo 2.3.3.1.1.1 del Decreto 1425 de 2019, el Acuerdo Municipal 06 de 2020, el Acuerdo Municipal 02 del 30 de enero de 2020, y demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Sabaneta para vincular al Municipio al PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el Sector con el Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde Municipal de Sabaneta para realizar traslados, adiciones y los movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

ARTICULO TERCERO: Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo, se faculta al Alcalde Municipal de Sabaneta para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos incluyendo la adición al contrato fiduciario con el consorcio Financiamiento de Inversión en Aguas (FIA), con la firma del convenio de cooperación y apoyo financiero y demás que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de lo anterior autorícese al Alcalde Municipal para asumir compromiso del (9.1%) de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico de cada anualidad.



ACUERDO MUNICIPAL N.º 1
10 JUL 2020

Por medio del cual se autoriza al Ayuntamiento de Bata para la vinculación al Plan de Tratamiento para el Manejo Integral de los Servicios de Agua y Drenaje de Bata, en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano de Bata para el Municipio de Bata, Oaxaca.

El Honorable Consejo Municipal de Bata, en virtud de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 2º de la Ley 128 de 1984, por el artículo 2 de la Ley 128 de 2011 y el artículo 18 de la Ley 128 de 2011, y en el artículo 3.5.1.1 del Decreto Municipal 05 del 20 de agosto de 2020, y demás disposiciones concordantes.

ACUERDO

PRIMERO.- Autoriza al Ayuntamiento de Bata para la vinculación al Plan de Tratamiento para el Manejo Integral de los Servicios de Agua y Drenaje de Bata, en el cumplimiento de los planes, programas, inversiones y estrategias del Gobierno Municipal de Bata con el Departamento de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A todos los miembros del Ayuntamiento, en sus respectivas acciones y obligaciones, se les hace presente que las acciones que se realicen de conformidad con las mismas disposiciones que se mencionan en este acuerdo municipal, serán de carácter obligatorio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para dar cumplimiento a las acciones que se mencionan en el presente acuerdo, el Ayuntamiento de Bata, Oaxaca, para el presente año y los años siguientes, deberá incluir en el presupuesto municipal, los recursos necesarios para el cumplimiento de las acciones que se mencionan en el presente acuerdo municipal, y el Ayuntamiento de Bata, Oaxaca, deberá cumplir con la obligación de proporcionar y dar cumplimiento al artículo 1º de la Ley 128 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Como resultado de este acuerdo municipal, se le hace presente al Ayuntamiento de Bata, Oaxaca, que el presente acuerdo municipal, será de cumplimiento obligatorio para los miembros del Ayuntamiento de Bata, Oaxaca, y sus servidores públicos, en todas sus acciones y obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, no obstante, la autorización dada en el presente acuerdo, se deja constancia expresa que en ningún momento se están otorgando autorizaciones al Alcalde Municipal para privatizar o entregar en concesión los servicios públicos de agua, alcantarillado, aseo o cualquier servicio público que se encuentra a cargo del municipio de Sabaneta.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los montos definitivos del compromiso del (9.1%) que se autorizan con cargo a los recursos del Sistema General de Participación (SGP), Agua Potable y Saneamiento Básico, se ajustarán a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el Gobierno Nacional cada vigencia.

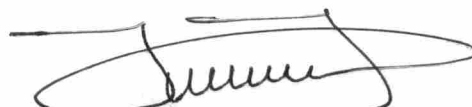
ARTÍCULO QUINTO: Las autorizaciones contenidas en este acuerdo se otorgan por el término de Seis (6) meses y rige a partir de su sanción y publicación Legal.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación Legal

Dado en Sabaneta, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinte (2020), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando en primer debate por la comisión segunda y segundo debate en plenaria.



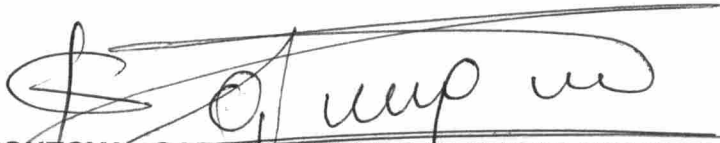
DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Presidente



JOSE JULIAN CANO CASTRO
Vicepresidente Primero



JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA
Vicepresidente segundo



GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

Recibido hoy 1 de Setiembre del 2020
a despacho del señor Alcalde.

[Signature]
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 05 de Octubre del 2020

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, _____

El Secretario, [Signature]